

ATHA-FNPO-DH-263-3-05

En esta Ciudad de Vittoria dho día veinte y nue-
be de octubre año referido ante dho señor Alcal-
de y de nro el dho s.^{no} dho D.ⁿ Joseph de Luna
y Juntana Dueñas para mas comprobacion de
lo contenido en suplicacion presento por testigo, a,
Bernardo Minz de Azagra Vecino desta Ciudad
de quien surra por testimonio de nro el dho s.^{no}
Hago Juramento por Dios nro señor y sobre una
senal de Cruz segun forma de dho y baviendolo
echo como se quiere prometo que dirá verdad
de lo que supiere y fuere preguntado y



Viendolo por el thenor de obapeticion, Dijo saue que
En todas las ocasiones que sean ofrecido pedir por su
Maj.^d (que D.^h G.^o.) Sente de Guerra mandando
hacer leuas en todos sus Reynos y Señorios. Y amas
asido comprendida en ellas esta M.^h. N.^h. y M.^h.
Prouincia de Alaua m.^h selean diu.^odo semejantes
ordenes para el efecto por estar como estan desti-
nados los hijos y m.^hales de ella para su defensa co-
mo se expresa en obapeticion, y ya sucedido co-
ra algunos de ellos en las partes de Castilla para
que fuesen a servir de soldados en el Real ser-
uicio hauiendose dado cuenta por dichos
m.^hales a esta M.^h. N.^h. Prouincia, o a los señores
sus Diputados. Y tales desu y m.^h voluntaria
Justificando la qualidad de ello sean expedido
por d.^hos señores. Y nas veces. Cartas priuadas
y otras. Y sortos para que las Justicias de los
pueblos donde se hallauan les mandase dar
Costura y hauiendo hauido efecto sin que en
esta razon aya hauido novedad alguna mas

9
Que la acaecida por el año proximo pasado en el lu-
gar de Villan de Torre con un mal desta P^{ro}o.
que parece no fue restituido viniendo de unico ejem-
plar a todo lo que a esto ha sido pretendido de veinte
y tres años de esta parte que a asistido en los oficios
de diferentes Secretarios desta d^{ha} M. N. P^{ro}o.
trabajando en las dependencias que se les ofrecia; y
tambien que hauese practicado lo mismo p^{or}
los Capitanes N^{ra}les de el Reino de Navarra
con los hijos y males desta d^{ha} P^{ro}vincia y en
especial hace memoria que siendo Virrey y Ca-
pitán N^{ra}l de aquel Reino sus fronteras y comarcas
el 2.^{mo} Senor Duque de Parma sedio borden
por este para cojer Sente de Guerra y con efecto cojer
con muchos males desta d^{ha} M. N. P^{ro}vincia
porquienes hauiendose dado queja y pedido fue-
sen sacados de el serui^{do} para que hauian sido
violentados en vista de representacion que se le hizo
por esta d^{ha} M. N. P^{ro}vincia de la Franquiza

Juegan los m̄ales de ella estando como estan
Reservados para defender y guardar sus fronteras
y las de Quipuzcoa mando darles libertad y licen-
cia para volver a sus Casas haciendo setildas en
delas. Estas en que estauan puestos y que se anota
se en los libros dela Becduua y contaduria de
aquel Reino el que en adelante no se hiesse mo-
lestia alguna a los m̄ales desta Provincia por
las razones que lleva expresadas, y posesion en que
hauian estado = Lo todo lo que lleva declarado es
lo que saue y la verdad publico y notorio publica voz
y fama y comun opinion sin contrario para
el Juramento que lleva fecho en que hauendose
leido esta su deposicion en ella sea firmo y ratifi-
co y lo firmo Junto consu m̄d y en fe de ello yo
el dho. ss. y declaro ser de edad de quaxenta y seis
años y que aunque es veano en esta dicha
Prov. no por eso afaltado a la verdad ni tocando las
demas preguntas que a la ley y fhas le han sido =

Joseph Baer
del Hava

Don do. Maxarier
de Azagra
Ante mi
Joseph de la Pedrosa
Hama